



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 080-2023-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 19 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N°044-2023-URH-DGA/UNISCJSA de la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, remite licencia por maternidad-Claudia Estefanía Mayo Toralva, Informe Legal N° 127-2023-OAJ/UNISCJSA del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de licencia por maternidad y demás documentos en la que forman parte de la presente; en cinco (05) folios.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJSA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Mg. Florentino Cesar Muñico Vilchez con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

*Que, el literal g) del Artículo 6) de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de solicitar licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a que las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.*

*Que, el mismo artículo del texto normativo señala que, cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.*

*Que, el art. 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por el art. 2° de la Ley N° 30367, señala que: "QUE ES DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE GOZAR DE 49 DÍAS DE DESCANSO PRENATAL Y 49 DÍAS DE DESCANSO POSTNATAL. EL GOCE DE DESCANSO PRENATAL PODRÁ SER DIFERIDO, PARCIAL O TOTALMENTE, Y ACUMULADO POR EL POSTNATAL, A DECISIÓN DE LA TRABAJADORA GESTANTE. TAL DECISIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA AL EMPLEADOR CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE DOS MESES A LA FECHA PROBABLE DE PARTO".*

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de esta Entidad, que comprende a los servidores sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en su Artículo 30° señala que: "la Licencia es la autorización que en forma previa se otorga al servidor civil para no asistir al centro de trabajo por una o más días. Se inicia a petición del servidor, y es otorgada por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del

Página 1 de 2